

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

#### RELACION QUE SE CITA

•Oxígeno Medicinal, S. A. (OXIMESA), para la fabricación de oxígeno medicinal en el polígono industrial de Arinaga. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-136.

•Pastela, S. L. (a constituir), para industria pastelera en La Laguna (Tenerife). Expediente IC-137.

•Compañía Insular de Nitrógeno, S. A., para la fabricación de fertilizantes en el polígono industrial de Telde. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-139.

•Schwarz y Cia., S. R. C., para la fabricación de piezas de plástico en el polígono industrial de Arinaga. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-140.

•Talleres Electro-Mecánicos Veneguera, S. L., para reparaciones mecánicas y eléctricas en general en el Puerto de la Luz. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-141.

•Talleres de Carmelo Betancor Báez, S. L., taller de reparaciones navales en la zona de servicios del Puerto de la Luz. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-143.

•Envases Metálicos Canarios, S. A. (ENMECASA), para la fabricación de envases metálicos en el polígono industrial «Arinaga». Agüimes. Gran Canaria. Expediente IC-145.

Fernando Peña Suárez, fabricación de pan en la carretera San Miguel de Geneto, kilómetro 1,200. La Laguna (Tenerife). Expediente IC-147.

•José Sánchez Peñate, S. A., para envasado de leche en polvo y mantequilla en el polígono industrial «El Rosario», El Majuelo. Término municipal La Laguna. Tenerife. Expediente IC-148.

•Fernavi, S. A., fabricación de catsup de tomate y otras salsas en el polígono industrial «Arinaga». Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-149.

•Fábricas Pema, S. A., fabricación de muebles de cocina, baño y mobiliario juvenil. Urbanización industrial «La Paterna». Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-151.

Francisco García Quesada, fábrica de molineta, mezcla de granos y derivados troceados en el término municipal de Galdar. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-152.

Octavio Ortega Marrero, reparación y construcciones navales en el Puerto de la Luz, Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-154.

Cándido Hernández Pío, anodizado de perfiles normalizados de aluminio en La Matanza. Tenerife. Expediente IC-155.

PROITESA (a constituir), para la fabricación de pinturas plásticas y enlucidos para la construcción en el polígono industrial «Güimar». Tenerife. Expediente IC-158.

•Rocar, S. A., para la fabricación de conservas de pescado en el Isote del Francés. Arrecife de Lanzarote. Expediente IC-157.

Agustín Reina Martínón, fábrica de pinturas, colas y colorantes en el polígono industrial «Arinaga». Término municipal Agüimar. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-158.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6620

ORDEN de 28 de enero de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los mismos;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los Informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

#### CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro Cultural Alarcón». Domicilio: Calle Pedro Antonio de Alarcón, 23. Titular: Manuel Cotillas Molero.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedro Antonio de Alarcón, 23.

Se autoriza el cambio de denominación de «Liceo San Fernando» por el de «Centro Cultural Alarcón».

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle San Telesforo, 14, a la calle Pedro Antonio de Alarcón, 23.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Azorín». Domicilio: Arzúa, sin número. Titular: José Luis Zabala Merchán.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arzúa, sin número.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «El Cid». Domicilio: Calle San Cipriano, 34. Titular: Carmelo González Fernández de San Pedro.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Cipriano, 34.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «De-Croly». Domicilio: Calle Guzmán el Bueno, 60. Titular: Ladislao Palenzuela Negrete.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 32 unidades y capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Guzmán el Bueno, 60.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Español I». Domicilio: Calle Redentor, 13. Titular: Adoración Carnero Fernández.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Redentor, 13.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Español II». Domicilio: Calle Redentor, 20. Titular: Adoración Carnero Fernández.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Redentor, 20.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Gufa I». Domicilio: Calle Pinos Alta, 27. Titular: Manuel Díaz Estébanez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pinos Alta, 27.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Gufa II». Domicilio: Calle Albendiego, 7. Titular: Manuel Díaz Estébanez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Albendiego, 7.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Mar-

lo». Domicilio: Avenida de los Caidos, 44. Titular: José Luis Martín López.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de los Caidos, 44.

Se autoriza el cambio de titular de doña Marcelina López García a don José Luis Martín López.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Begoña». Domicilio: Avenida de San Luis, 47, 49, 51 y 53. Titular: Manuela Domínguez González.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de San Luis, 47, 49, 51 y 53.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Avenida de la Victoria, 98. Titular: Cooperativa Colegios Villafranca.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 15 unidades y capacidad para 600 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Victoria, 98.

Se autoriza el cambio de titularidad de Thomas Clement Francis Linton a la Cooperativa Colegios Villafranca.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Roque». Domicilio: Calle Martínez Pagé, 8. Titular: Concepción San Roque Muñoz.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martínez Page, 8.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Valle». Domicilio: Calle Guadiana, 18. Titular: Jaime Álvarez Neyra y Mateos.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Guadiana, 18.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Séneca I». Domicilio: Calle Agustín Calvo, 19. Titular: Josefa Lucas Galera.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Agustín Calvo, 19.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Séneca II». Domicilio: Calle Agustín Calvo, 15. Titular: Josefa Lucas Galera.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Agustín Calvo, 15.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Simancas». Domicilio: Calle López de Hoyos, 167. Titular: Agapito Penela Rodríguez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle López de Hoyos, 167.

Municipio Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Virgen de Aránzazu». Domicilio: Avenida del Generalísimo, 55, y Cabo de San Vicente, 18. Titular: Luis David Díaz González.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida del Generalísimo, 55, y Cabo de San Vicente, 18.

Se autoriza el traslado de la calle Lisboa, 12, a los domicilios antes indicados.

Municipio Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Los Peñascales». Domicilio: Avenida del Pardo, sin número (Los Peñascales). Titular: «Sociedad Cooperativa San Isidro». Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Pardo, sin número (Los Peñascales).

#### Provincia de Huelva

Municipio Huelva. Localidad: Huelva. Denominación: «Juan Luis Vives». Domicilio: Cristóbal Colón, 150-152. Titular: Manuel Martín Robles.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristóbal Colón, 150-152.

#### Provincia de Santander

Municipio Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Calle Alonso Astúlez, 11. Titular: María Esther González de la Mora.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alonso Astúlez, 11.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Martínez y Ramón, 8, a la calle Alonso Astúlez, 11.

#### CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

#### Provincia de Madrid

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro Cultural de Alarcón». Domicilio: Calle Pedro Antonio de Alarcón, 23 y 24. Titular: Don Manuel Cotillas Molero.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Pár-

vulos con dos unidades y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Pedro Antonio de Alarcón, 23 y 24.

Se autoriza el cambio de denominación de «Liceo San Fernando» por el de «Centro Cultural Alarcón».

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle San Telesforo, 14, a la calle Pedro Antonio de Alarcón, 23 y 24.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Azorín». Domicilio: Calle Arzúa, sin número. Titular: Don José Luis Zabala Merchán.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arzúa, sin número.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «El Cid». Domicilio: Calle San Cipriano, 34. Titular: Don Carmelo González Fernández de San Pedro.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Cipriano, 34.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Decroly». Domicilio: Calle Guzmán el Bueno, 60. Titular: Don Ladislao Palenzuela Negrete.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 175 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Guzmán el Bueno, 60.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Español». Domicilio: Calle Redentor, 13. Titular: Doña Adoración Carnero Fernández.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Redentor, 13.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Calle Josefa Díaz, 12. Titular: Don Miguel Andrea García.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Josefa Díaz, 12.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Guía I». Domicilio: Calle Pinos Alta, 27. Titular: Don Manuel Díaz Estébanez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pinos Alta, 27.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Guía II». Domicilio: Calle Albendiego, 7. Titular: Don Manuel Díaz Estébanez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Albendiego, 7.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Begoña». Domicilio: Avenida de San Luis, 47-49 y 51-53. Titular: Doña Manuela Domínguez González.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de San Luis 47-49 y 51-53.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Avenida de la Victoria, 98. Titular: Cooperativa de Colegios Villafranca.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y siete unidades de Párvulos, y capacidad para 225 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Victoria, 98.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Roque». Domicilio: Calle Aguiléñas, 15. Titular: Doña Concepción San Roque Muñoz.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aguiléñas, 15.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Valle». Domicilio: Calle Matías Montero, 10. Titular: Don Jaime Álvarez Neyra y Mateos.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con tres unidades y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Matías Montero, 10.

Municipio Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Virgen de Aránzazu». Domicilio Avenida Generalísimo, 55 y Cabo San Vicente, 18. Titular: Luis David Díaz González.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Generalísimo, 55 y Cabo San Vicente, 18.

Se autoriza el traslado de Lisboa, 12, a los domicilios antes indicados.

Municipio Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Los Peñascales». Domicilio: Avenida del Pardo, sin número (Los Peñascales). Titular: «Sociedad Cooperativa San Isidro». Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Pardo, sin número (Los Peñascales).

#### Provincia de Huelva

Municipio Huelva. Localidad: Huelva. Denominación: «Juan Luis Vives». Domicilio: Cristóbal Colón, 150-152. Titular: Ma-

nuel Martín Robles.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristóbal Colón, 150-152.

#### Provincia de Valencia

Municipio Cuart de Poblet. Localidad: Cuart de Poblet. Denominación: «Solvam». Domicilio: Calle Pío XII, 5. Titular: Don Lorenzo Sánchez Ruiz.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pío XII, 5.

Se autoriza el cambio de titularidad a doña Ascensión Andrés Gómez a don Lorenzo Sánchez Ruiz.

Se autoriza el cambio de denominación de «San Pablo» a «Solvam».

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6621

ORDEN de 9 de febrero de 1982 por la que se otorga a la Empresa «Finangás, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el «Parque Dos de Mayo», de Móstoles (Madrid).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Finangás, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P. en el conjunto urbano denominado «Parque Dos de Mayo», del término municipal de Móstoles (Madrid), a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Características de las instalaciones.—Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

El centro de almacenamiento dispondrá de dos depósitos enterrados de 19.048 litros cada uno, provisto de los accesorios correspondientes. La red de distribución será de acero estirado con diámetros de una pulgada y de una pulgada y media, tendrá una longitud total de unos 240 metros y estará provista de recubrimientos anticorrosivos.

Finalidad de las instalaciones.—Mediante las citadas instalaciones se suministrará gas propano a 92 viviendas, para los servicios de cocina, agua caliente y calefacción.

Presupuesto.—El presupuesto de las instalaciones asciende a ochocientas setenta y dos mil novecientas noventa y cinco (672.995) pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a la Empresa «Finangás, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización en el «Parque Dos de Mayo» de Móstoles (Madrid).

El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 17.450 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1957, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial de Ministerio de Industria y Energía formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e), y 21.º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones.

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de este Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder

a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de: mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredite, a juicio de dicha Delegación, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Quinta.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del repetido Reglamento General, y sin perjuicio de lo señalado en los demás artículos del capítulo V del mismo, el concesionario está obligado a efectuar los suministros y realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que solicite el servicio, dentro de los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negara a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía comprobará si tiene fundamento técnico tal negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro, imponiendo o proponiendo en su caso la correspondiente sanción.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se registrará en todo momento por el capítulo VI del Reglamento General citado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan en dicho Reglamento General, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de doce (12) años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual el concesionario podrá efectuar el suministro y la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al terminar el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Octava.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial inspeccionará las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía con la debida antelación. A efectos del levantamiento del acta de puesta en marcha, dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o, con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria y Energía en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevase a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.